



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, Cinco de noviembre de dos mil veinte.

Proceso	Acción de tutela
Tutelante	CAROLINA YEPES SALAZAR como representante legal de su hijo JUAN LUÍS TORO YEPES
Tutelado	CABLENOTICIAS.- PROGRAMA PRIMERA VOZ Realización: ANDRÉS FERNANDO POSSE DÍAZ STEPHANIE DYAN BATES ESTEBAN JUAN BERNARDO TORO REYES FUNDACION FUNPALANTE
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2020- 00348 00
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio Nro. 381
Decisión	Vincula y da Traslado

Revisadas las respuestas presentadas a la presente acción de tutela se observa que las partes accionadas a su vez presentaron pretensiones varias en contra de la parte actora.

Entre ellas el señor Juan Bernardo Toro solicitó la misma protección de derechos invocados en la acción constitucional y solicitó que se ordenara a la señora CAROLINA YEPES SALAZAR y su grupo familiar en los mismos términos del auto admisorio retirar cualquier tipo de contenido de su hijo y además ordenar al periódico EL TIEMPO que sea retirada la noticia que fue promovida por la Sra. Yepes titulada *“Mi Ex Pareja Abusó Sexualmente de nuestro hijo de tres años”*, entre otros aspectos más que se especifican de dicha noticia y de contenidos en las redes sociales de la actora y su grupo familiar.

Por lo anterior, se ordenará dar traslado a la actora de las respuestas dadas a la acción de tutela y se ordena vincular al Periódico EL TIEMPO a la presente acción constitucional para que se pronuncie en lo que considere pertinente.

Por lo anterior, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR al periódico EL TIEMPO a la presente acción constitucional a través de su representante legal, y se le solicita que en caso



de que el llamado a dar respuesta a esta acción constitucional sea otra persona, se sirva informar inmediatamente el nombre y datos de contacto como correo electrónico y teléfono para notificarle de la presente tutela.

SEGUNDO: Se da traslado a la señora CAROLINA YEPES SALAZAR de las respuestas dadas a la tutela, para que se pronuncie en lo que considere pertinente.

TERCERO: Por el medio más expedito, notifíquese a la accionante y al Periódico El TIEMPO, informándoles que cuentan con un término perentorio de **un (1) día** contado desde el momento de la notificación, para ejercer el derecho de defensa.

CÚMPLASE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f2c6ca8353da95de7f2323c72a398e571049ecb97c70e4e2579a37d83f
becbe**

Documento generado en 05/11/2020 12:20:17 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**